

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., **02 SEP 2020**

11001 40 03 013 2018 00362

Considerando las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Requerir a los bancos BOGOTÁ, AV VILLAS, BANCOLOMBIA, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA y OCCIDENTE, para que en el término de cinco (5) días, se sirvan dar respuesta al oficio No. 314-2019 del 1° de febrero de 2019, por medio del cual se comunica la medida cautelar decretada dentro de la presente acción. Oficiese.

Una vez elaborada la misiva de requerimiento, el apoderado de la parte interesada deberá retirarla y tramitarla, a más tardar en el término, y so pena de las consecuencias procesales de que trata el artículo 317 del C.G.P.

2. Atendiendo la solicitud precedente, la memorialista estese a lo dispuesto en auto del 3 de julio de 2018, mediante el cual el despacho decretó la medida cautelar que insiste. Tenga en cuenta la misiva proveniente de la UNIVERDIAD SANTO TOMAS vista a folio 33.
3. Como quiera que las demandadas no comparecieran a notificarse personalmente (folios 83 a 86), proceda la parte actora conforme al artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ALVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 42 Hoy 04 SFP 2020</p> <p>JUAN CARLOS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ Secretario</p>
--

EDAG
07/03/2020